

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ALAMEDA DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente de caducidad de licencia 53/06, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar: Constructora Minerva y Pinto, S.L.

Por el Alcalde- Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 23 de enero de 2012, se ha adoptado el acuerdo con el siguiente tenor literal:

Visto el informe de Secretaría de fecha 23 de enero de 2012, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, para declarar caducada la licencia otorgada a Constructora Minerva y Pinto, S.L. por la Junta de Gobierno Local el día 28 de febrero de 2008 y teniendo en cuenta que las obras amparadas en dicha licencia se encuentran iniciadas, habiéndose realizado el vaciado y la estructura del sótano, pero que no se observa actividad en la misma desde el 30 de junio de 2010 y dado que según el artículo 1.4.7.b de las N.N.S.S. del planeamiento vigentes en esta localidad, se establece que las licencias de obra caducarán cuando una vez iniciadas las obras, éstas se paralicen por un periodo superior a seis meses.

#### RESUELVO

Primero. Iniciar expediente para declarar caducada la licencia de obra para la construcción de edificio de veintiseis viviendas, garaje y trastero en la calle Vallehondo, sin número, otorgada a Constructora Minerva y Pinto, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2008.

Segundo. Dar audiencia a Constructora Minerva y Pinto, S.L. por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación quien podrá conforme a lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística:

Pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Asimismo, se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

En este sentido, se le advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30 de 1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30 de 1992).

Alameda de la Sagra 31 de enero de 2012.- El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.-914